



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DAAS/014/2021 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LETICIA MEDINA PINEDA, EN LO PERSONAL Y POR SUS PROPIOS DERECHOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; A QUIENES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL MAESTRO JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO, OFICIAL MAYOR, LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, Y EL INGENIERO JORGE VIRAMONTES ALDANA, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

I.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto de sus representantes:

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y artículo 1° fracción IV de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; el Presidente Municipal y el Primer Síndico Municipal acreditan su personalidad mediante copia certificada de publicación en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 2 de octubre de 2021, en el que se publicó la declaración de validez de la elección de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el período comprendido del 1° de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, y respecto del Secretario General del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento en 1ª. Sesión Solemne de Cabildo celebrada el 1 de octubre de 2021.

I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL H. AYUNTAMIENTO" señala como su domicilio el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario en esta ciudad de San Luis Potosí. S.L.P., código postal 78380, y teléfono número (444) 834 54 00.

I.4.- Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **MSL8501018L1**, lo cual acredita con la copia simple de la cédula de

*R*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





# San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/014/2021

registro correspondiente ante el SAT, la cual se agrega al presente para constancia y para que surta sus efectos legales conducentes.

I.5.- Que, en Sesión Extraordinaria de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante acta número 01/2021 de fecha 22 de octubre de 2021, se autorizó una Adjudicación Directa, de acuerdo a lo ordenado por los artículos 6, 11, 22 fracción III y 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, para la prestación de servicios de abastecimiento de agua como se le denominará en lo subsecuente al objeto del presente contrato, en favor de "EL H. AYUNTAMIENTO", resultando adjudicado "EL PRESTADOR".

I.6.- De conformidad con lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., "EL H. AYUNTAMIENTO" manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal bajo la partida número: 32600, denominada: "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.- Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de maquinaria para la construcción, la minería, actividades forestales, entre otras. Ejemplo: cribadoras, demolidoras, excavadoras, mezcladoras, revoladoras, perforadoras, barrenadoras, grúas para la construcción, equipo para la extracción de petróleo y gas, transportadores de bienes silvícolas, entre otros ", recursos que servirán para afectar los pagos derivados del presente contrato.

II.- Declara "EL PRESTADOR" por sus propios derechos:

II.1.- Que es una persona física con actividad empresarial, mayor de edad, de nacionalidad **ELIMINADO 1** nacida en **ELIMINADO 2** el **ELIMINADO 3** lo cual consta en el acta de nacimiento número **ELIMINADO 4** lo cual quedó asentado en la Oficialía del Registro Civil número **ELIMINADO 5**

II.2.- Que se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número: **MEPL601013197**; señalando como domicilio convencional para los efectos del presente contrato y aquellos a los que haya lugar, el ubicado en Pasaje Goya, número 104, colonia Himno Nacional, ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., código postal número 78280, señala como teléfono fijo: (444) 444 9595 y; como teléfono móvil: **ELIMINADO 6** con número de Proveedor 46199, Giro 12018 "Acarreo de agua pipas".

II.3.- Que se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **ELIMINADO 7** señalando de igual manera bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente no se encuentra en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.

II.4.- Que cuenta con la capacidad operativa, económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato; siendo el objeto de este último, el principal giro de su actividad empresarial.

LETICIA MEDINA PINEDA



H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
2021-2024



**II.5.-** Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.

**II.6.-** Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes para la prestación de servicio de **abastecimiento de agua**, que en el capítulo correspondiente de este contrato se describe, a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.

**II.7.-** Bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, pero que, a pesar de desempeñarlo con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

**III.1.-** De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "**LAS PARTES**" son conformes en obligarse en los términos de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Que derivado de la **Adjudicación Directa** prevista en el punto 1.5- del capítulo de declaraciones de "**EL H. AYUNTAMIENTO**" de este contrato, "**EL PRESTADOR**" se obliga a cumplir con la prestación del servicio de **abastecimiento de agua**, a través de camiones cisterna, realizando la contratación hasta por 40 cuarenta unidades, con las características que se detallan a continuación, y "**EL H. AYUNTAMIENTO**" recibe los servicios señalados, por lo que se obliga consecuentemente a pagar como contraprestación el importe por unidad según el esquema siguiente:

Descripción	Precio Unitario	Precio Unitario con I.V.A.
Servicio de abastecimiento de agua mensual, mediante camión cisterna con capacidad de 10 m <sup>3</sup> , con operador.	\$ 40,000.00	\$ 46,400.00
Servicio de abastecimiento de agua mensual, mediante camión cisterna con capacidad de 20 m <sup>3</sup> , con operador.	\$ 57,000.00	\$ 66,120.00
El abastecimiento de agua se realizará por día: 4 cuatro viajes por unidad suministrando a casa habitación y 5 cinco viajes por unidad a rebombos y tanques de almacenamiento elevados.		
Todos los camiones cisterna cuentan con 30 treinta metros de manguera de 2" y 3" con motobomba, en óptimas condiciones. Las unidades cuentan con seguro vehicular con responsabilidad civil a terceros.		

**SEGUNDA.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "**EL PRESTADOR**" se obliga a prestar el servicio de **abastecimiento de agua**, a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, según la ruta, horarios, días y unidades señalados por la Dirección de Desarrollo Social, para lo cual "**EL PRESTADOR**" pone a disposición de manera inmediata 30 unidades y de requerir más unidades con un tiempo de respuesta de 5 días, previa solicitud; "**EL H. AYUNTAMIENTO**"

LETICIA MEDINA PINEDA



H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
2021-2024



# San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/014/2021

designa como enlace de la prestación del servicio a C. Luis Miguel Moreno Noyola, Coordinador de Suministro de Agua Potable.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR"** se obliga a garantizar la prestación de servicio de **abastecimiento de agua** durante el periodo contratado a entera satisfacción de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**; en caso de no cumplir con las garantías que se precisan más adelante y con las condiciones pactadas, este último podrá hacer efectiva las penalidades por incumplimiento a que se refiere el presente contrato.

**CUARTA.-** Los derechos y obligaciones de **"EL PRESTADOR"** aquí contraídos no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

**QUINTA.-** El pago del servicio de **abastecimiento de agua**, se realizará con **Recursos Propios**, el cual será computado por el precio unitario de acuerdo con el número de unidades requeridas para la prestación del servicio que realizará **"EL PRESTADOR"**, previo cumplimiento total de los mismos a entera satisfacción de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, con la factura y garantía correspondiente, acompañado de la impresión del archivo XML y la documentación respectiva conforme a lo señalado en los lineamientos aplicables de la Tesorería Municipal; dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria, en un plazo de 30 treinta días hábiles posteriores al contra recibo que emita la Tesorería Municipal.

**SEXTA.-** Por su parte, **"EL PRESTADOR"** se obliga a presentar la factura, en un plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a la fecha de término de la prestación del servicio de **abastecimiento de agua**, a favor de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, con domicilio fiscal en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario, código postal 78380, en San Luis Potosí, S.L.P. y R.F.C. MSL8501018L1.

**SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR"**, constituye las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 46 y 47 fracción III de la ley invocada; estando obligado a otorgar una fianza al momento de su firma a favor de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, por un importe de **\$675,120.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al 30% del monto total aproximado, que se señala en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, debiendo establecerse expresamente como beneficiario de la fianza referida al **MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

**OCTAVA.- "EL PRESTADOR"** se constituye en este contrato en su carácter de patrón, al ser éste el único responsable de las relaciones presentes o futuras que puedan generarse entre éste y las personas que destine para la prestación de servicio de **abastecimiento de agua** así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o, de estas últimas entre sí, por lo que **"EL PRESTADOR"** se obliga a eximir a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** de cualquier controversia que pueda motivarse por cuestiones de naturaleza laboral, administrativa o de carga social para con su personal referido.

LETICIA MEDINA PINEDA



H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
2021-2024



**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL



**DAAS/014/2021**

**NOVENA.-** "EL PRESTADOR" será el único responsable de la ejecución de los servicios consistentes en **abastecimiento de agua**, con estricto apego a lo establecido en este contrato, así como por cualquier daño o desperfecto que haya producido a terceras personas, o a sus propiedades con motivo de la ejecución de los servicios precisados, ya sea por negligencia, dolo, mala fe o cualquier otra circunstancia que los motive.

En el supuesto de que en la ejecución de los servicios consistentes en el **abastecimiento de agua**, se produzcan daños a terceros o a sus propiedades, "EL PRESTADOR" llevará a cabo su reparación y/o reposición inmediata, realizando las obras adicionales que resultaren necesarias, así como respondiendo respecto de esos daños y/o perjuicios, los que serán por cuenta de "EL PRESTADOR", sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ella por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO", ni que sea motivo de ampliar el plazo señalado para la terminación de los servicios.

**DÉCIMA.-** El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 22 de octubre al 21 de noviembre de 2021.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL PRESTADOR" se obliga a subsanar cualquier interrupción, falla técnica o cualquier inconveniente relacionado con el servicio de **abastecimiento de agua**, a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO" de manera inmediata, previo reporte de la Dirección de Desarrollo Social en caso de que "EL H. AYUNTAMIENTO" detecte que no se cumplen con las condiciones contratadas.

En el supuesto de que "EL PRESTADOR" no subsane la interrupción, falla técnica o cualquier inconveniente a que se viere obligado en los términos señalados en el párrafo que antecede, se procederá según lo estipulado en las cláusulas **DÉCIMA SEGUNDA** a **DÉCIMA QUINTA** del presente contrato, según corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "EL PRESTADOR" será sancionado con una pena convencional del 4 al millar por cada día natural que incumpla con lo pactado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en la inteligencia de que la penalización comprende el precio de operación del servicio no realizado y el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para la prestación de servicio de **abastecimiento de agua**, y hasta que "EL PRESTADOR" cumpla o, se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:

- A) Por atraso en la prestación de servicio de **abastecimiento de agua**, en los términos pactados.
- B) Cuando "EL PRESTADOR" no subsane cualquier interrupción, falla técnica o cualquier inconveniente en los términos señalados en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**.

Acorde con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las penas convencionales indicadas podrán ser aplicadas a "EL PRESTADOR", previo el procedimiento previsto en el artículo 56 de tal ordenamiento, lo cual será dictaminado por el órgano de control interno de "EL H. AYUNTAMIENTO". Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que "EL PRESTADOR", se haga acreedor conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y demás relativos de la ley en cita y de la facultad de "EL H. AYUNTAMIENTO" de aplicarlas en caso de rescisión administrativa del contrato.

"EL PRESTADOR" a su vez, autoriza a "EL H. AYUNTAMIENTO", a descontar las cantidades que resulten de

**LETICIA MEDINA PINEDA**



H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
2021-2024



# San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/014/2021

aplicar la pena convencional señalada en esta cláusula, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PRESTADOR".

**DÉCIMA TERCERA.-** De conformidad con los artículos 13 y 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí "EL H. AYUNTAMIENTO" hará efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PRESTADOR" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, además de darlo por terminado y aplicar el veto permanente, así como cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:

- A) Cuando no se lleve a cabo la prestación de servicio de **abastecimiento de agua**, en la forma, términos y condiciones previstas en las **CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA**, así como transcurrido el tiempo estipulado, conforme a lo establecido en el presente contrato.
- B) Cuando "EL PRESTADOR" no subsane la prestación de servicio de **abastecimiento de agua**, en los términos señalados en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** de este instrumento jurídico.
- C) En caso de rescisión administrativa.

**DÉCIMA CUARTA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y lo dispuesto por el artículo 70 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 139 fracción XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., "EL H. AYUNTAMIENTO", por conducto del Presidente Municipal o funcionario que éste designe en ejercicio de sus facultades, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para "EL H. AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR" con 5 días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL H. AYUNTAMIENTO".

**DÉCIMA QUINTA.-** Sin perjuicio de lo establecido en las **CLÁUSULAS DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA**, derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto del área correspondiente, en uso de las facultades previstas en los dispositivos citados en la cláusula anterior, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, en cuyo caso "LAS PARTES" son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativo, previsto en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

- A) "EL H. AYUNTAMIENTO" comunicará por escrito mediante correo certificado, correo electrónico o de manera personal a "EL PRESTADOR" el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido.
- B) "EL PRESTADOR", contará con un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a "EL H. AYUNTAMIENTO" en el domicilio pactado.





# San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/014/2021

- C) Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado "EL PRESTADOR".
- D) La resolución que se emita por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" será debidamente fundada y motivada y notificada por escrito a "EL PRESTADOR".

**DÉCIMA SEXTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR "LAS PARTES", BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE Y DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO O CAUSA QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 22 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.

"EL H. AYUNTAMIENTO"  
REPRESENTADO POR:

MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO  
PRIMER SÍNDICO

LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ  
SECRETARIO GENERAL

"EL PRESTADOR"

LETICIA MEDINA PINEDA

LETICIA MEDINA PINEDA

H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
2021-2024





# San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/014/2021

## TESTIGOS

MAESTRO JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO  
OFICIAL MAYOR

LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
SERVICIOS

INGENIERO JORGE IRAMONTES ALDANA  
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DAAS/014/2021 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LETICIA MEDINA PINEDA, EN LO PERSONAL Y POR SUS PROPIOS DERECHOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; A QUIENES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; EL 22 DE OCTUBRE DE 2021, INTEGRADO POR 8 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO.

*L. Medina*

LETICIA MEDINA PINEDA



H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
2021-2024